Naciones Unidas S/2001/160

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de febrero de 2001
Español
Original: francés

Carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntarle copia de la carta que he enviado en el día de hoy al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (véase el anexo).

Le agradecería se sirviera señalar esta carta a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

01-25931 (S) 210201 210201

Anexo

[Original: inglés]

Carta de fecha 21 de febrero de 2001 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq por el Secretario General

Me refiero a su carta de 17 de febrero de 2001 (S/2001/146) relativa a las acciones desarrolladas en el espacio aéreo del Iraq durante la noche del 16 de febrero de 2001 por aeronaves militares de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Como usted sabe perfectamente, algunos miembros del Consejo de Seguridad, amparados por resoluciones de ese mismo Consejo, declararon partes del territorio del Iraq "zonas de exclusión aérea".

Deseo recordarle a este respecto mi postura constante, en el pasado y en la actualidad, de que corresponde al Consejo de Seguridad interpretar sus propias resoluciones. En consecuencia, sólo el propio Consejo es competente para determinar si sus resoluciones son de tal naturaleza y tienen tales efectos que permiten establecer una base jurídica para las "zonas de exclusión aérea" y las acciones que se han llevado a cabo para hacer cumplir esa exclusión. Por consiguiente, corresponde al Consejo ocuparse de la legalidad o no de las acciones a que usted hace referencia en su carta.

En su presente carta, al igual que en otras anteriores, afirma que esas acciones, y otras de aeronaves de los Estados Unidos y del Reino Unido, han supuesto el tránsito por la zona desmilitarizada, y por consiguiente su violación, entre el Iraq y Kuwait, establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 687 (1991) de 3 de abril de 1991. Usted solicita que la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM) adopte medidas con el fin de evitar que vuelvan a producirse tales violaciones. En este contexto señalaré lo siguiente.

Desde que se estableció en 1991, la UNIKOM ha vigilado la zona desmilitarizada y ha informado sobre violaciones cometidas por tierra, en el espacio aéreo y, desde 1999, en las aguas de dicha zona. Estas violaciones se han registrado regularmente y se señalan en los informes semestrales que he preparado para el Consejo de Seguridad sobre la labor de la indicada Misión. Desde 1999 hasta ahora la UNIKOM ha registrado más de 200 violaciones aéreas de la zona desmilitarizada. Sin embargo, en la mayoría de casos la UNIKOM no ha podido identificar la aeronave en cuestión o determinar su nacionalidad.

Destacaría que la incapacidad de la UNIKOM de identificar los Estados responsables de la realización de esos vuelos no debe entenderse en absoluto que constituya su condonación.

Señalaré a este respecto que, habida cuenta de que los Estados Unidos y el Reino Unido han realizado operaciones aéreas militares en la región, las Naciones Unidas han intervenido ante los representantes de dichos Estados instándoles a respetar la zona desmilitarizada establecida en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, de 3 de abril de 1991.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**